# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XV.—NUM. 4195 | Buenos Aires, Viernes 8 de Noviembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

## EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



# MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Concesión de arrendamiento en el puerto de la capital**

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Visto la presentación que precede, de los señores Canepa y Cúneo, solicitando se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno en el puerto de la capital, costado este del dique nº 3; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese á los señores Canepa y Cúneo, en arrendamiento, la fracción de terreno de 900 metros cuadrados del lado este, dique nº 3, del puerto de la capital, en el sitio que se señala en el plano adjunto y con intervención de de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, destinado exclusivamente para depósito y limpieza de cereales.

Los concesionarios abonarán por arrendamiento, por trimestres adelantados, en la aduana de la capital, la suma de ($ 1, 30 o/s) un peso con treinta centavos o/o sellado, por metro cuadrado y por año: suma que ingresará á rentas generales.

La presente concesión que reviste carácter de precaria, podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo así lo resuelva, sin que por el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

**Reglamentando la inscripción en las estampillas para específicos**

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Vista estas actuaciones formadas á propósito del pedido formulado por los señores O. Mónaco y Cía., importadores de los específicos marca «Roche», para hacer imprimir en los talleres de la «Compañía Sud Americana de Billetes de Bancos», cien mil estampillas especiales para los específicos de la citada marca, iguales al dibujo que como modelo se acompaña; atento las consideraciones aducidas en los informes producidos por la Casa de Moneda y Administración del Impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que la substanciación de este pedido, ha evidenciado la necesidad de modificar las prescripciones del decreto de 3 de octubre de 1903, cuyas disposiciones si bien pudieron tener razón de ser, en la época que cobró vigor, hoy la subsistencia de aquél, dejaría de armonizar con la índole igualatoria de nuestras instituciones;

Que no obstante la causal enunciada, es imprescindible tener en cuenta que al amparo del decreto citado, se han impreso cantidades importantes de estampillas especiales, para ser colocadas en los productos medicinales que se introducen del extranjero y no sería de justicia invalidar aquellas, con perjuicio del industrial ó comerciante, siendo entonces de equidad la fijación de un plazo prudencial para su aprovechamiento;

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento se aducen por la Casa de Moneda, Administración General de Impuestos Internos en sus informes y el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 3 de octubre de 1903 y las disposiciones concordantes en vigor, no haciéndose lugar á la petición de los recurrentes.

Art. 2º En las estampillas para específicos, solo podrá imprimirse el rubro ó nombre, como está establecido para las fajas y estampillas del impuesto al tabaco, las que deberán invariablemente ser impresas por la Casa de Moneda.

Art. 3º Fíjase el plazo de seis meses á contar de la fecha de este decreto, para que puedan utilizarse las estampillas impresas ó pendientes de impresión por cuenta de los expendedores de especialidades medicinales, á cuyo efecto la administración del ramo, adoptará las providencias del caso para constatar la existencia de aquellas.

Art. 4º Publíquese en el el Boletín Oficial y pase á la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento y reposición del sellado que corresponda.

FIGUEROA ALCORTA
MANUEL DE IRIONDO.

III

**Causa fiscal**

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto este expediente y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la capital, para que en representación del fisco, inicie las acciones del caso contra don Manuel I. Correa, hasta obtener el cobro de lo que adeuda por reposición de papel sellado en este expediente.

Publíquese en el Boletín Oficial.

IRIONDO.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Nombrando oficial mayor**

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de oficial mayor del Ministerio de Obras Públicas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al puesto de oficial mayor del Ministerio de Obras Públicas, al actual jefe de sección, don Rafael Escalante Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

**Aprobando planos**

Exp. 9203 T 907.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y la memoria descriptiva presentados por la Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires, relativos á las obras definitivas á ejecutarse en la estación Palermo, debiendo la empresa cumplir con lo dispuesto en la resolución de fecha 3 de enero ppdo., aprobando planos de la misma estación.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Direc-

ción General de Vías de Comunicación á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

**Aprobando planos**

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la compañía de ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, relativos á la construcción de un desvío particular en el kilómetro 444.840 de la línea de La Sabana á Barranqueras.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

**Aprobando planos**

Exp. 9196-F-907.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativos al tipo de barreras simples y dobles que se usarán en los pasos á nivel de sus líneas.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

**Aprobando planos**

Exp. 9200-F-907.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la compañía de ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, relativos á la prolongación del desvío existente en el kilómetro 474 de la línea de La Sabana á Barranqueras hasta una longitud de 662 metros, debiendo la compañía sujetarse á las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Vías de Comunicación.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la mencionada dirección á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

**Aprobando planos**

Exp. 8276-F-907

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los siguientes planos, tipos de obras á ejecutarse en el ramal de Guido á Juancho, presentados por la empresa del ferrocarril del Sud; de tramo de siete metros de de luz; puente de siete metros de luz; de tramo de diez metros de luz, con vía superior; de puente de diez metros de luz con vía superior y de tramo de diez metros de luz con vía inferior.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

**Aprobando planos**

Exp. 9197-F-1907.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, relativos á un depósito para 25 locomotoras que construirá en la estación Tapiales.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

**Aprobando planos**

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, relativos á la ubicación y detalles de los galpones para cereales que construirá en las estaciones «General Gelly» y «Sargento Cabral» de la línea á Rosario.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

**Autorizando á la Compañía de Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, para construir un desvío.**

Exp. 9125 F-907.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo imformado por la Dirección General de vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Compañía de Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, para construir un desvío, en el kilómetro 467.182, de su línea de la Sabana á Barranqueras, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

X

**Cambiando nombre á una estación**

Exp-9206-F-907.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

En vista de lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Substitúyese el nombre de la estación «Palomas» del ramal de Guido á Juancho del ferrocarril del Sud, por el de «Segurola».

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

**Autorizando al ferrocarril Central Córdoba para construir un desvío**

Exp. 9202 F 1907.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Córdoba, extensión á Buenos Aires, para construir un desvío particular, entre los kilómetros 208/710 y 209/020 de la línea principal, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas acompañados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

**Autorizando al ferrocarril Oeste de Buenos Aires para alambrar la vía de Metileo á Treuel.**

Exp-9199-F-907.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para alambrar la vía del ramal de Metileo á Treuel y apruébase la memoria descriptiva correspondiente.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 7 por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la Capital**

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1907

| DOCUMENTOS | | DILIGENCIAS PEDIDAS | | Derechos |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Clase | Número | $ m/n |
| Para certificar... | 58 | Certificados...... | 201 | 1062 20 |
| Para inscribir.... | 115 | Inscripciones..... | 153 | 1334 00 |
| | 173 | | 354 | 2396 20 |

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1907

| | |
|---|---|
| Boletín Judicial.......................... | $ 331 70 |
| Boletín Oficial.......................... | » — — |
| Total............ | $ 331 70 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

**Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro**

## RECEPTORÍA DE LA PAZ

Planilla demostrativa de los libres derechos acordados á la Compañía de Productos Kemmerich, en el mes de octubre de 1907 de acuerdo con el art. 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana.

| INTERESADOS | MERCADERÍAS | | | Aforo | Partida | Valor oficial | Derechos dispensados | Procedencia | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calidad | Kilos ó unidad | Cantidad | | | | | | |

Sin operaciones.

Vo. Bo.—A. PARERA. La Paz, octubre 31 de 1907. *F. Leguizamón.*

## Inspección General de Aduanas y Resguardos

Estadística de los artículos importados por la aduana de La Paz (Entre Ríos), procedentes de Asunción del Paraguay.—Mes de octubre de 1907

| Número de tarifa | DETALLE | AFORO | | Cantidad | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 1232 | 135 ciento treinta y cinco atados con 810 ochocientos diez rayos para carruaje, madera dura aserrada ......... ........ ...... ...... ...... | c/100 | $ 8 | 64 80 | 40 86 |

Vo. Bo.—A. PARERA. La Paz, octubre 31 de 1907. *F. Leguizamón.*

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA A ORO | | | | Renta calculda á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUDADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | | | | | $ |
| Total recaudado el día 6 de Noviembre de 1907 | 348.072 51 | 153 151 90 | 8.932 03 | 162 083 93 | 250 04 |
| Total recaudado en el mes corriente | 1.325.262 05 | 583.115 29 | 41.094 37 | 624.209 66 | 839 91 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente............ ........ | 99.056.969 41 | 43 585.226 30 | 2.384.706 04 | 45.969.932 34 | 654.973 73 |

*A. Pesce,*
Jefe de la Teneduría de Libros.

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á seis días de noviembre de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones cuatrocientos diez y siete mil quinientos ochenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 3 nov'bre de 1887 | 661 | billetes $ | 13.811 — |
| » 6 sept'bre » 1890 | 47 | » » | 6 155 — |
| » 16 octubre » 1891 | 77 | » » | 13 071 — |
| » 29 » » 1891 | 9 | » » | 1.800 — |
| » 8 enero » 1894 | 830 | » » | 57.923 — |
| » » » » 1894 B. W. y Cía. | 3.692 | » » | 11.645 — |
| » 20 sept'bre » 1897 | 1.043 | » » | 32.144 — |
| » » » » 1897 B. W. y Cía. | 16 773 | » » | 16.773 — |
| » » » » 1897 C. Miliani | 254.782 | » » | 2.169.391 — |
| » » » » 1897 C. S. A. | 94.824 | » » | 94.824 — |
| Emisión antigua autorizada | 2 | » » | 6 — |
| Ley 4 octubre » 1883 | 24 | » » | 12 — |
| » 21 agosto » 1890 | 27 | » » | 13.50 |
| » 20 sept'bre » 1897 | 27 | » » | 13.50 |
| | 372 818 | $ | 2.417.582 — |

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa.*—Presidente.—*M. Demaría*, Director de turno.—*Luis O. Basualdo*, Director.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*Alberto Aubone*, —Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—p Contador *Marco C. Agrelo*, Tenedor de Libros.—*José M. Rubio*, Secretario.

# (1ª Parte)
# Boletín Militar

---

**Nº 246**

Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.

**Nombrando á un vocal de junta de excepciones.—Pensionss.—Adquisición de carruajes para la Escuela Normal de Tiro. Recompensas á la viuda de un empleado.—Anulando una licitación.—Instalación telefónica en Campo de Mayo.—Entrega de fondos al regimiento 1º de artillería montada.—Autorizando gastos para higienización de cuarteles en la 5ª Región.—Licencia.—Sentencias.**

Nombramiento:

Capital Federal, noviembre 4 de 1907.—Habiendo comunicado el jefe del distrito nº 45 (Villa María), que el presidente de la comisión municipal es extranjero y vista la propuesta elevada por el expresado jefe,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Nómbrase vocal de la junta de excepciones, anexa al distrito nº 45 de reclutamiento y movilización (Villa María), al doctor don Abraham E. Ruiz, juez de paz de esa localidad.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

---

Pensiones:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Declárase comprendida en la ley de de pensiones militares á la viuda señora Juana Godoy é hijos, del teniente coronel don Próspero Norry.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. JUAN ORTIZ DE ROZAS.
*Adolfo J. Labougle* — Secret. del Senado. *Alejandro Sorondo* — Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5153.

---

Buenos Aires, octubre 24 de 1907.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, á las señoritas Mercedes, María Elisa, Elena y Carme la G. de las Heras, nietas solteras del general don Juan Gregorio de las Heras.

Art. 2º Mientras no se incluya en la ley de presupuesto, este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. JUAN ORTIZ DE ROZAS.
*B. Ocampo* *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el nº 5192.

Buenos Aires, octubre 24 de 1907.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional. - FIGUEROA ALCORTA. -R. M. AGUIRRE.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Emilia Escobar de Gamboa y á la señorita Emilia Gamboar hija y nieta respectivamente, del teniente coronel de la Independencia don José María Escoba, la pensión mensual de cien pesos á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 30 de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA JUAN ORTIZ DE ROZAS.
*Adolfo J. Labougle* *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. Secret. de C. de DD.

Registrada bajo el nº 5327.

Buenos Aires, octubre 23 de 1907.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Angela Olivera Lugones de Menéndez, nieta del guerrero de la Independencia, coronel don Lorenzo Lugones, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA JUAN ORTIZ DE ROZAS
*Adolfo J. Labougle* *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5330.

Buenos Aires, octubre 23 de 1907.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Adquisición de carruajes:

Buenos Aires, octubre 25 de 1907.—Siendo indispensable para los diferentes servicios de la próxima campaña de instrucción de la Escuela Normal de Tiro, dotarla de los vehículos necesarios para el transporte de los profesores, alumnos y equipaje correspondiente; y atento á lo manifestado por el director de la referida escuela,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia de Guerra, procederá á hacer entrega al director de la Escuela Normal de Tiro, de la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700 m/n) moneda nacional, con destino á la adquisición de un breack y dos chatas con toldo y asientos, que solicita para los servicios de instrucción de la misma, imputándose este gasto al inciso 7, ítem 6, del presupuesto de guerra, y de cuya inversión deberá rendirse cuenta documentada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y pase á la Intendencia de guerra para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Recompensa á la viuda de un empleado:

Buenos Aires, octubre 26 de 1907.—Visto el presente expediente y atento á lo dictaminado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Emma L. de Magnoni, viuda del ex maestro de Arsenal principal, don Juan Magnoni, como única recompensa por los servicios prestados en ese arsenal, el equivalente á dos meses del sueldo que gozaba el extinto hasta el día de su fallecimiento, ó sea á razón de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales: la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Arsenales, abonará dicha suma, la que se imputará á la partida que para jornales y materiales, le asigna el presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Anulando una licitación:

Buenos Aires, octubre 26 de 1907.—Visto el presente expediente, en el que la casa Rizzi Hermanos, manifiesta no poder dar cumplimiento á la licitación adjudicada á su favor por decreto de 25 de septiembre último, para la provisión de un mil (1.000) juegos de palos para carpas de tropa, por la suba que ha experimentado la madera en plaza en el tiempo transcurrido desde la fecha de la propuesta de la citada casa y la fecha en que se otorgó la orden de entrega respectiva; y de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de Guerra, de no ser de imprescindible necesidad proceder á su adquisición,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación de 25 de septiembre último, por la que se adjudicaba á la casa Rizzi Hermanos, la provisión de un mil (1 000) juegos de palos para carpas de tropa, por la suma total de cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 4.588,50 m/n) moneda nacional, cuya cantidad se imputó al inciso 7, ítem 3, del presupuesto de guerra.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Instalación telefónica en Campo de Mayo:

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.—Visto el presente expediente y lo informado por la 5ª división del Gabinete Militar,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º La 1ª región dispondrá que el batallón 1º de ingenieros ponga á disposición de la 5ª división del Gabinete Militar, un sargento idóneo para instalaciones eléctricas y diez hombres de tropa para efectuar arreglos de la instalación telefónica de Campo de Mayo.

2º De esta oficina se encargará el inspector de las obras en Campo de Mayo, mayor ingeniero Agustín P. Justo. Los gastos que origine esta refacción se atenderán con los fondos del inciso 1º, ítem 4º, del presupuesto de guerra vigente.—AGUIRRE.

Entrega de fondos:

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.—De acuerdo con lo solicitado, pase á la 5ª división del Gabinete Militar, para que entregue con cargo de rendir cuenta, la cantidad de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, al señor jefe del regimiento 1º de artillería montada, debiendo imputar esta cantidad al inciso 1º, ítem 4º, del presupuesto de guerra vigente. AGUIRRE.

Autorizando un gasto:

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.—Vista la nota que antecede, del señor comandante de la 5ª región, relativa al mal estado de los water-closset del batallón 5 de ingenieros,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

Autorízase al comandante de la 5ª región á efectuar los gastos necesarios para higienizar los water-closset del batallón nº 5 de ingenieros, pudiendo invertir hasta la suma de ($ 950) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará á los fondos que posée dicha comandancia para higienización y reparaciones de cuarteles.—AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.—Vista la presente nota, elevada por el señor director de la Escuela de Caballería, solicitando licencia para la S. S. oficiales alumnos que han terminado el curso del corriente año,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédense diez días de licencia, á los siguientes oficiales alumnos de la Escuela de Caballería, que han terminado el curso del corriente año: tenientes 1os. don Guillermo Villafañe, don Andrés Zabalain, don Diego Bagnasco, don Agustín Ferreyra, don Nicolás Ríos, don Eudaldo Granel, don César E. Reyes, don José R. Benitez y don Alfredo Lafuente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE

Sentencias:

Vista esta causa, iniciada el 23 de mayo del corriente año, seguida al cabo del regimiento 2 de artillería de campaña, Atilio Laizaga, argentino, soltero, de 18 años de edad, acusado de homicidio por imprudencia, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea; y

RESULTANDO:

1º Que la sentencia de fs. 70 á 72 vta., dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de esta capital, declara probado; a) que el procesado dió muerte al soldado Sabino Farías, á consecuencia de un disparo de revólver, cuya bala lo hirió en la región frontotemporal derecha, en Liniers (provincia de Buenos Aires), el día de la iniciación de esta causa, según consta á fs. 17 á 23 del proceso; b) que al efectuarse el relevo de la guardia en el cuartel del regimiento 2 de artillería de campaña, el procesado fué á entregar su revólver al cabo de la Vega, saliendo en ese momento el tiro que hirió de muerte al soldado Farías, según las constancias ya citadas; c) que las clases de servicio en la guardia de prevención del regimiento 2 de artillería de campaña, habían recibido orden del jefe del mencionado cuerpo, de cargar sus armas para las funciones del servicio que así lo requieran, según consta á fs. 43 y 43 vta., d) que no mediaba resentimiento ni enemistad de ninguna especie entre el procesado y la víctima; e) que el acto de sacar el cabo Laizaga el revólver para entregarlo al cabo de la guardia entrante y la detonación fueron casi simultáneos, no habiendo tenido tiempo material el mencionado cabo para apuntar á nadie: f) que inmediatamen-

te de haberse producido el hecho enunciado en la primera cuestión, el cabo Laizaga sufrió un ataque de nervios que le imposibilitó para declarar durante la prevención.

2º Que se condena al procesado por haber cometido el delito de homicidio por imprudencia grave, á dos años de prisión menor, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrido; y

CONSIDERANDO:

1º Que la sentencia á sido recurrida por el fiscal y la defensa, fundándose ambas exclusivamente en haberse infringido la ley por errónea ó indebida aplicación de los preceptos de la misma, al imponerse la pena (art. 428 inciso 1º y 429 inciso 2º del Código de Justicia Militar), y no habiendo observación en cuanto á la calificación legal de los hechos que se han declarado probados.

Que con relación á los hechos y circunstancias establecidos, el Consejo de Guerra ha declarado la existencia del delito de homicidio por imprudencia grave, cuya calificación legal ha sido consentida por las partes, y procede, en consecuencia, aplicar al hecho probado la prescripción penal correspondiente

3º Que el Consejo de Guerra, al referirse á las circunstancias del hecho, establece que fueron casi simultáneos, el acto de sacar el revólver y la detonación, lo que da motivo para suponer que hubo tiempo para que el arma fuese martillada al ser entregada, suposición que con firman con la declaración del oficial de guardia sargento Rodolfo Loza, á fs. 73, citada en la sentencia, cuando dice «se hacía entrega de los revólveres á la guardia entrante, martillándolos para comprobar su buen estado, no faltando nada más que el cabo Laizaga para entregar el suyo, salió en ese momento del cuerpo de guardia y dirigiéndose al cabo de la Vega, le dijo: «tome cabo» y junto con estas palabras oyó la detonación....»

4º Que como muy bien lo dice la sentencia, de las circunstancias de la causa se desprende claramente, que el procesado no ha procedido con intención criminal, quedando desvirtuada la presunción del art. 6º del código penal ordinario; pero que esto no es bastante para declarar la absolución solicitada por el fiscal y la defensa, desde que por la naturaleza de su profesión y empleo, el autor del hecho estaba obligado á mayor diligencia y atención, tanto más cuanto él mismo había cargado su arma la noche anterior en perfecto estado, lo que coloca el caso dentro de las prescripciones expresas del art. 1000 inciso 1º, 2º, 3º y 5º del código penal ordinario y 18 (inciso 1º del mismo, de aplicación al caso, de conformidad con lo dispuesto por el art. 752 del Cód. de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y no obstante lo dictaminado por el señor fiscal general,

*El Consejo Supremo de Guerra y Marina,*

FALLA:

Desestimando el recurso interpuesto y declarando firme la sentencia que condena al cabo Atilio Laizaga, por el delito de homicidio por imprudencia grave, á sufrir la pena de dos años de prisión menor, de conformidad con las disposiciones legales ya citadas con abono de la prisión preventiva que lleva sufrida, de acuerdo con los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar, y debiendo exigírsele, una vez cumplida la condena, la integración de su servicio militar, según lo establece el artículo 531 del citado código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, octubre 19 de 1907 —Lorenzo Vintter.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de autos: Juan Insay, secretario.—Vº Bº Vintter.

—

Capital Federal, octubre 16 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

En la Capital Federal, á los veintitrés días del mes de octubre y año de mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Miguel Juárez, cabo del ex regimiento 12 de caballería de línea «Gendarmería» soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, acusado de abandono de servicio, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea; y

RESULTANDO:

Que está probado el hecho de que está acusado el cabo Miguel Juárez; de haberse fugado del destacamento de «La Sabana» (territorio nacional del Chaco), el día 29 de diciembre del año ppdo., en circunstancia de encontrarse desempeñando allí las funciones de oficial de guardia y sin que hubiera sido relevado de dichas funciones, presentándose al día siguiente al señor jefe de su regimiento en Florencia según consta á fojas 35, 40 v., 41 v., 44, 49, 57 v., y 65 del proceso, y

CONSIDERANDO:

1º Que el hecho probado constituye la falta de abandono de servicio, prevista por los artículos 664 y 666 del código de justicia militar, y penada por el primero de los artículos citados;

2º Que al castigar dicho artículo la infracción cometida, con pena disciplinaria, designada genéricamente, deja á la apreciación de este consejo la elección de la que á su juicio corresponda aplicar, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 582 y 537 del código de justicia militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

*El Consejo de Guerra Permanente del Ejército*

FALLA:

Condenando al procesado, cabo Miguel Juárez, perteneciente al extinguido regimiento 12 de caballería de línea «Gendarmería», por haber cometido la falta de abandono de servicio, á la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 664, 666, 582, 537 (inciso 3º) y 551 del código de justicia militar; abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del mismo código. En cuanto al delito de carnear animales ajenos, que se le imputa al procesado y que éste en sus declaraciones imputa á su vez al teniente don Ernesto G Talice, de acuerdo con el pedido del señor fiscal, fundado en el art. 352 y con lo dispuesto por el art. 386 (1a y 3a parte) del Código de Justicia Militar, elévese á S. E. el señor Ministro de Guerra, copia legalizada de los antecedentes y de las declaraciones de los testigos, en este proceso, para que se sirva ordenar el levantamiento del nuevo sumario que corresponde; debiendo mientras tanto permanecer el acusado en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto por la 2a parte del art. 386 antes citado.

Félix F. Bravo, presidente.—Adolfo Peña.—Atanasio E. Bravo.—Tomás Salinas. Guillermo Oyarzú, vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero.

—

Capital Federal, octudre 26 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: fué constituído en prisión, según consta á fojas 52 al 53 v. del proceso el 23 de marzo de 1907.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 23 de octubre de 1907.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 7 meses.—Equivalente en la pena impuesta á 1 año y 2 meses.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de arresto: 3 meses.—En Buenos Aires, á los veintitrés días del mes de octubre y año de mil novecientos siete.—Fructoso Romero, secretario—Vº Bº: F. Bravo

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaria*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

**El Louvre Argentino**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del actual á las de la tarde en el local de la sociedad á los efectos de la siguiente:

Orden del día:

1 Estudio de la situación financiera y resolución á adoptar para el porvenir de la institución.

2 Elección de directores vacantes.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deben depositar tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad las acciones que le correspondan ó los certificados de depósito en los Bancos de la República.—Buenos Aires, 6 de noviembre de 1907.—El Síndico, Pedro Martínez. Nº 638 v 25 noviembre.

## Ministerio del Interior

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

*Oficina Interventora de Compras*

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la repartición durante el primer semestre del año próximo. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 23 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde en el local de la oficina intreventora de compras Moreno nº 483 donde pueden consultarse las muestras, pliego de condiciones y obtenerse todos los datos pertinentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1907.—El jefe. v-23-noviembre.

**Intendencia Municipal de la Capital**

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Pampa, de Melian á Zapiola, Vidal de Aviles á Virreyes y General Paz de Pino á Pampa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 y 1/2 p.m.—Buenos Aires, 5 de noviembre de 1907.—El secretario. v-14-noviembre.

Licitación para la construcción de un muro de cerco y nichos para urnas en el Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de noviembre de 1907.—El secretario v-14-noviembre.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera, provenientes del enmaderado de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.—El secretario.

v-12 noviembre.

---

Licitación para la provisión de materiales de techos, con destino al Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1907—El secretario.

v-13 noviembre.

---

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

## Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar y farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 18 de noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, octubre 18 de 1907. El Director.

v-18-novbre

---

# Ministerio de Hacienda

## Licitación para la provisión de libros en blanco y formularios, para las aduanas y resguardos para el año 1908.

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Siendo necesario proceder á licitar la provisión de libros en blanco, y formularios necesarios para las aduanas y resguardos de la República, en el ejercicio de 1906,

SE RESUELVE:

Sáquese á licitación la provisión de los libros y formularios que se detallan en la planilla adjunta; debiendo los interesados presentar sus propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo en la secretaría de este Ministerio el día 9 de noviembre á las 5 p.m.

En la división de aduanas de este Ministerio, están á disposición de los interesados los datos y antecedentes necesarios que pueden consultarse de 12 á 5 p.m. todos los días hábiles.

Dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

**Pliego de condiciones á que deberá sujetarse la licitación para la provisión de libros y formularios para el servicio de las aduanas en el año 1908.**

1º Las especies y cantidades de libros y formularios á proveerse, son las que se detallan en la relación que acompaña el presente pliego.

2º Las propuestas deberán presentarse detalladas, transcribiendo exactamente la nomenclatura y numeración establecida en la relación, y especificando en cada libro el número de fólios ó páginas, largo y ancho del libro, clase de encuadernación, calidad del papel á emplear, si lleva ó no funda, término unitario, precio é importe total de la partida, y en cada formulario la clase de papel, término unitario, precio é importe.

3º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de todos los papeles, telas, cueros y demás materiales á emplear en la confección, selladas y numeradas, debiendo relacionarse con el número de cada una de estas las explicaciones que con respecto á la calidad de ellas, á emplearse en la confección, se especifiquen en la propuesta.

4º Los precios deberán establecerse en pesos moneda nacional, por la unidad y calcularse el valor de cada partida, á fin de establecer el monto total de la propuesta.

5º La entrega completa de los libros y formularios que se licitan deberá quedar terminada antes del 15 de diciembre del corriente, y ella se efectuará en el lugar y forma que determinará el Ministerio de Hacienda, lo que se hará constar en el contrato.

6º El rayado y leyenda de los libros, como el texto de los formularios, se ajustará estrictamente á los modelos que se pondrán á disposición de los interesados, y el contratista estará obligado á proveer con sujeción á ellos, siendo de su cuenta la reposición de aquellos que no encuentre de conformidad con los mismos; salvo el caso que justifique con la respectiva prueba que el error es imputable al empleado que puso el conforme.

7º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

8º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentados en pliego cerrado, dirijido al Subsecretario de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

9º Cada propuesta dedera ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

10. En las propuestas no podrán hacerse agregados, ni ponerse notas que no formen dentro del cuerpo principal de la misma, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen á las presentadas.

11. Aprobada por el Gobierno la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la la aceptación de su propuesta, el licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

12. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo de entrega de los artículos, dará derecho á este Ministerio para responsabizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

13. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

14. El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, ó de rechazarlas todas.

15 Las propuestas podrán hacerse por el todo ó por cualquiera de los cuatro grupos en que se divide la licitación.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

---

Aduana de Bahía Blanca—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Concordia—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Corrientes—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Colón—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Empedrado—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguay—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguaychú—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Goya—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de La Plata—1 libro diario de 400 páginas, 1 libro mayor de 200 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de Monte Caseros—1 libro diario de 150 páginas, 6 columnas, 1 libro mayor de 80 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Rosario—1 libro diario de 500 folios, 6 columnas, 1 libro mayor de 500 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 100 hojas.

Aduana de San Nicolás—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Santa Fe—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana del Uruguay—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Salta—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de San Juan—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Jujuy—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Receptoría de Alvear—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, un libro caja de 60 folios.

Receptoría de Bella Vista—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Barra Concepción—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Barranqueras—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Campana—1 libro diario de 130 páginas 1 libro mayor de 60 folios, 1 de caja de 60 folios.

Receptoría Cachí—1 libro diario de 80 páginas 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Cieneguillas—1 libro diario, de 80 páginas, 1 libro mayor, de 40 folios, 1 libro caja, de 40 folios.

Receptoría Diamante—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja, de 50 folios.

Receptoría Esquina—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios 1 libro caja, de 50 folios.

Receptoría Formosa—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Helvecia—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios 1 libro caja, de 50 folios.

Receptoría Jachal—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría La Paz—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60.

Receptoría Oran—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría P. de los Libres—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría de Posadas—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría Bermejo—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría La Quica—1 libro diario de 80

páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Santo Tomé. - 1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro de caja de 50 folios.

Receptoría San Pedro—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro de caja de 60 folios.

Receptoría Santa Victoria—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro de caja de 40 folios.

Receptoría de Villa Constitución—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro de caja de 40 folios.

Receptoría Victoria - 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Vinchina 1 libro diario de 80 páginas, 1 libre mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Viedma—1 libro diario de 100 páginas 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Tinogasta 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Raceptoría Yaví—1 libro diario de 80 páginas, 1 libra mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Zárate—1 libre diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Aduana Mendoza—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana Paraná—1 libro diario de 250 páginas, 1 libros mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Chubut—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Aduana de La Plata Contaduría—1 libro de recaudación diaria s/formulario núm 1.

Oficina de registros—1 libro para anotaciones de importación s/formulario núm. 2, 1 libro para anotaciones de permisos de exportación s/formulario núm 3, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por exportación s/formulario núm 4, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por faros y sanidad s/formulario núm 5, 400 planillas para anotaciones de lo recaudado por importación s/formulario núm. 6, 100 planillas para anotaciones de las averías concedidas s/formulario núm 7, 100 planillas para anotaciones de libre despacho s/formulario núm 8.

Oficina de giros—1 libro para anotaciones de documentos de cargo preventivo s/formulario núm 9.

Oficina de vistas—1 libro para giros de documentos s/formulario núm 1, 1libro para anotaciones de permisos de importación s/formulario núm 2, 1 libro para anotaciones de encomiendas postales s/formulario núm 3, 1 libro para anotaciones de análisis s/formulario núm 4

Alcaidía - 6 libros de cuentas corrientes de importación formulario A, 1 libro para liquidaciones de importación formulario B, 1 libro para anotaciones de carga y descarga de cereales formulario C, 1 libro de cuentas corrientes de exportación formulario D, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 1, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 2, 58 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 3, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/10004, 24 libretas de 100 hojas c/u sin numeración formulario 4, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000, formulario 6, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000 formulario 7, 2000 planillas de descarga formulario 8, 20 libretas índice de 28 cent. de alto por 13 de ancho, 20 libretas de 33 cent. de alto por 22 de ancho de 100 hojas c/u para anotaciones ramanco numeradas del 1/100 c/u, 1000 carpetas del modelo núm 9 que se acompaña.

Resguardo y sus destacamentos—1 libro de entradas y salidas de buque con pasavante formulario 1, 1 libro de entradas y salidas generales de buques formulario 2, 2 libros para los destacamentos de río Santiago y dique núm 1 formulario 3, 1 libro para anotaciones de pólizas 150 hojas formulario 4, 1 libro para anotaciones de espeditor de buques formulario 5, 1 libro para anotaciones de solicitudes formulario 6, 1 libro para anotaciones de permisos de desembarco formulario 7, 1 libro para parciales de importación formulario 8, 1000 planillas para anotaciones de buques existentes y operando en el puerto formulario 11, 1000 planillas de visitados racios de buques formulario 14, 1000 planillas de pasavantes de boletos de exportación formulario 15, 10 libretas talonarias para órdenes de guinches de 250 hojas c/u numeradas formulario 18, 10 libretas talonarias para pago de guinches de 250 hojas numera des formulario 19, 20 libretas talonarias de papeletas de descarga formulario 20, 6 libretas índices para recibos de documentos.

Aduana de Rosario—Secretaía—1 libro de entradasy salidas modelo 1.

Alcaidía—4 Libros caratulados de 225 fojas s/modelo 1, 3 Libros caratulados de 150 fojas s/modelo 1, 4 Libros caratulados de 225 fojas Depósito nº s/modelo 1, 3 Libros caratulados de 150 fojas Depósito nº s/modelo 1, 7 Libros caratulados de 50 fojas Resumen Diario s/modelo 2, 1 Libro caratulado de 250 fojas Cuentas Corrientes s/modelo 3, 7 Libretas de 50 fojas s/modelo 4, 7 Libretas de 25 fojas s/modelo 5, 1 Libro anotaciones de parciales 325 fojas s/modelo 6,

Contabilidad—1 Libro Recaudación Diaria 400 folios s/modelo A,

Oficina de Giros 2 Libros de entrada y salida de 301 folios doble c/u s/modelo 1,

Oficina de Vistas—1 Libro de manifiestos de despachos del 1/1000 orden correlativo s/modelo 1,

Oficina de registros—1 Libro en forma de Diario s/modelo 1, 1 Libro índice para entradas de buques 5 fojas cada letra foliado s/modelo 2, 1 Libro índice salida de buques id. id. s/modelo 3, 1 Libro permiso de importación s/modelo 4,

Resguardo—1 Libro de entrada y salida de documentos Destacamento Sud s/modelo 1, 1 Libro de entrada y salida de documentos Destacamento Norte s/modelo 2, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Sud s/modelo 3, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Norte s/modelo 4, 1 Libro entrada y salida de buques Destacamento Sud s/modelo 5, 1 Libro entradas y salidas de buques Destacamento Norte s/modelo 6, 1 Libro guías de removido s/modelo 7, 1 Libro boletos de embarque s/modelo 8,

Aduana de Bahía Blanca—22 Libros s/formularios del 1/22,

Oficina de Estadística Importación sujeta á derechos,

3 Libros índice de 300 hojas de 25 X 40 s/modelo 1/22, 3 Libros importación libre de derechos con todo el abecedario igual al s/modelo 2, 3 Libros encomiendas postales internacionales s/modelo 3, 2 Libros parciales remitidos al Departamento General Estadística s/modelo 4, 2 Libros movimiento de capitales etc. etc. s/modelo 5, 2 Libros demás recaudaciones s/modelo 6, 2 Libros ranchos y provisiones de buques s/modelo 7, 2 Libros exportación de cereales y frutos del país Interior y Exterior s/modelo 8, 1 Libro navegación Exterior á vapor s/modelo 9, 1 Libro navegación Interior (igual al modelo) s/modelo 10, 1 Libro mercaderías despachadas en franquicia s/modelo 11, 50 Libros en blanco. v-9-noviembre.

---

### Administración General de Impuestos Internos

Octubre 26 de 1907.—Siendo necesario determinar el procedimiento á seguir para la extracción y circulación de muestras de tabacos, á fin de evitar á los comerciantes de ese artículo los inconvenientes observados en la práctica,

El Administrador de Impuestos Internos,

Resuelve:

1º Solamente se considerará muestra, una cantidad de tabaco en bruto que no exceda de quinientos gramos.

2º Ningún comerciante de tabaco podrá remitir cantidad menor de 200 (doscientos) gramos de tabaco en bruto, en concepto de muestra, sin la boleta correspondiente que á esos fines entregará la Inspección de la Capital ó la Inspección Seccional. Las cantidades de tabaco extraidas en estas forma, deberán ser registradas en una cuenta especial en los libros de Impuestos Internos, con determinación de la cantidad y del nombre de la persona á quién entregan, quien á su vez, deberá dar entrada en sus libros, á las cantidades de tabaco recibidas como muestras.

3º Cuando se desee enviar muestras que excedan de 200 (doscientos) gramos, se solicitará la intervención de la Inspección de la Capital ó de la Inspección General respectiva; y en esos casos se entregará una boleta especial para la identificación de la muestra, previa verificación del peso y anotación respectiva en la forma determinada en el artículo anterior.

4º Toda muestra hallada en forma que contrarfe las precedentes disposiciones, después de los 60 (sesenta) días de la fecha, será considerada como materia en fraude.

5º Transcríbase al libro de resoluciones, comuníquese á los jefes de sección, publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón la Inspección de la capital y el Control de Tabacos.—*Varela.* v-29-noviembre.

---

### Aduana de la Capital

#### Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento, que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de misma:

Un bulto marca Anchorena número 35 venido por el vapor Cap. Blanco, entrado al puerto en junio 5 1907; 1 bulto B. Varela s/n Eulager, junio 6 1907; 1 bulto Andrés Josbo Lombardía, junio 7 1907; 1 bulto M. Graude «Aragon», junio 26 1907; 1 bulto A. Argentina, junio 28 1907; 1 bulto A. López Cía. León XIII, junio 28 1907; 1 bulto, E D T s/n Chili, julio 2 1907; 1 bulto, Gervasio Obe ídem ídem ídem; 1 bulto A. F en diamante Romenz, julio 3 1907; 1 bulto, B. Juan Bastiani nº 1 Bologna, julio 3 1907; 1 bulto, M. Fostini Birgil, julio 4 1907; 1 bulto, Nhuznette s/n Occadian, julio 5 1907; 1 bulto, J. Kler nº 870 Cap. Vilano, julio 7 1907; 1 bulto, ídem ídem ídem; 1 bulto, W. Lchemar, ídem ídem; 1 bulto, M. di Mariza nº 311 ídem ídem; 1 bulto A. P. nº 312 Highlan Ope, julio 8 1907; 1 bulto, A P. nº 1565 ídem ídem ídem; 1 bulto, D, J. Anderson, Wilton, julio 8 1907; 1 bulto J. Decher, Italia, julio 8 1907; 1 bulto, Rosds Esg. nº 216/21 M. Gallart, julio 10 1907; F. C. C. su cuadrado Provence, julio 10 1907; 1 bulto, M. R. L. vapor Petrolio, julio 11 1907; 1 bulto Hisconich, ídem ídem; 1 bulto, M. Saralegui, Pampá,; 1 bulto, J. Drcher ídem ídem julio 11 1907; 1 bulto, L. Pérez Magallen, julio 12 1907; 1 bulto, L. Pérez, Rorvney julio 12 1907; 1 bulto M. Rechts, Rasbion, julio 12 1907 1 bulto, O. E. M. nº 522, Drunngarth julio 12 1907, 1 bulto, s/m s/n, Hiemburg julio 13 1907; 1 bulto, M. H. Cap. Roca, julio 13 1907; 1 bulto, L. L. C. nº 1090 Araguaya, julio 3 1907: 1 bulto marca A C contramarca N número 1281 venido por vapor «Araguaya», procedente de Hamburgo entrado al puerto en julio 16/907; 1 bulto D M ó A R nº 31 del Araguaya íd íd íd; 1 bulto B A nº 1 íd íd íd íd; 1 bulto J Muller íd íd íd; 1 bulto G. Kiucher Cap Roca Hamburgo, julio 22/907; 1 bulto Gildo Milloeren «Orion», Río Janeiro, julio 24/907: 1 bulto A. Menegini «Normandaz» Liverpool julio 24/906; 1 bulto E D C nº 2 íd íd íd; J Drechir «Savoia» Génova julio 25/907;

1 bulto F W nº 1 «Coronna» Londres julio 26/907; 1 bulto P R ««Hingland Holfe» Liverpool julio 27/907; 1 bulto doña R Sastres «P. de Satrustegui» Barcelona julio 27/907; 1 bulto S. Fostou íd íd íd íd; 1 bulto Mein Denan tro «Reambra» Liverpool julio 29/907; 1 bulto D Cartaguita íd íd íd; 1 bulto íd íd íd íd; 1 bulto R H Entre Ríos Hamburgo julio 29/907; 1 bulto Raimi «Grita Alene» Amberes julio 25/907; 1 bulto Ascome «Amazone» Burdeos julio 29/907; 1 bulto J V H s/m; 1 bulto «Amazone» julio 29/907; 1 bulto S B s|m nº 107 Hilarius Liverpool julio 31/907; 1 bulto L S nº 107 íd íd; 1 bulto M Mely Popp «Vunar» Liverpool julio 31/907; 1 bulto M F n 598 «Cap Blanco» Hamburgo agosto 1/907; I. R 627 íd íd íd íd; 1 bulto R. Heineberg s/m íd íd íd; 1 bulto J B C en cuadrado n 19/30 «Higland Brigdi» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto S F s/m «Heldca» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto L Perez íd íd íd; 1 bulto J S H íd íd íd; 1 bulto F C n 102 íd íd íd; 1 bulto L P en diamante «Clide» Souft; 1 bulto Astrusor íd íd íd; 1 bulto J D íd íd íd; 1 bulto J Drehir «Aquitaine» Marsella agosto 8/907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto I F S núm 6785 «Génova» Liverpool agosto 8/907; 1 bulto E M 3923 «Speranza» Génova agosto 10/907; 1 bulto M en diamante «Hilarius« Liverpool agosto 10/907; 1 bulto B B 56285 «Cap Ortegal» Hamburgo; A Brunetti 109 íd íd íd; 1 bulto Caocte s/n Atlantique, Burdeos agosto 13/907; 1 bulto Ashwr s/n Atlantique, 1 bulto Mase Jaerti nº 752 San Nicolás Aleman, Hamburgo, 1 bulto 324 en Diamante contramarca H M Eden Hall Linfool íden íden 1 bulto 1 bulto Julio P. A. Troude, Havre agosto 19 1907; 1 bulto J. B. Sencfort Amazón, Southampton agosto 20/907; 1 bulto L Pinati H F Aaqurt, junio 26/907; 1 bulto Granemkaese íden íden íden íden; 1 bulto A M'B Chili, Burdeos julio 2/907; H J Osborne 514 Oron Souft, julio 22/907; M Fraga s/n 1º de Mayo, Punta Arena febrero 9/907; E la Confianza, Río de la Plata enero 7/907; 1 bulto P Seco, Colombia Labrador febrero 26/907; E 1 bulto E la Con fianza Río de la Plata, Monterisno abril 13/907; 1 bulto E Guidice Bealin, Asunción febrero 2/907; 1 bulto M Malsera Londres, Paisandú marzo 28/907; 1 bulto Krepf Hustri Eolo Montevideo 1 bulto E de Castillo, íden íden 1 bulto Roque Farein P de Satrustegui, Barcelona abril 1/907; 1 bulto Dil Pico Cap Blanco, Hamburgo agosto 1/907; 1 bulto Leciem nº 100 H íden íden íden; 1 bulto Berukio s/n Atlantique Marsella C Biccou varios bultos Barkum Bremen; 1 bulto s/m s/n Alg rie Genova enero 1907; 3 bultos s/m Amazones, Marsella mayo 19/907; 1 bulto Gerino Boroitmo Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto s/m s/n Savoia, Genova enero 31/906; 1 bulto Gerrano Ferrano, Bologna mayo 5/907; 1 bulto s/m s/n Siena, Genova julio 31/906; 1 bulto s/m s/u Magellan, Burdeos octubre 9/906; 1 bulto s/m 187 Sturgart, Bremen junio 4/907; 1 bulto D A 543 Orlenais, Genova marzo 9/907; 1 bulto s/m s/n Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto C S Cap Blanco, Hamburgo mayo 16/907, 1 bulto M S Navarra, Hamburgo mayo 4/907; 1 bulto s/m Thames, Soupton junio 22/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, junio 30/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, mayo 5/907; 1 bulto Eloisa Fusse, íden íden; 1 bulto Mis Charles Hay Voltaire, Glasgons mayo 4/907; 1 bulto s/m s/n Veronese mayo 19/07; 1 bulto s/m s/n Sicilia, Genova mayo 26/907; 1 bulto s/m s/n P. de Satrústegui, mayo 9/907; 1 bulto A. Barre Siena, Génova junio 2 1907; 1 bulto V. C. Michilli Umbría, Génova junio 21 1907; 1 bulto Galirito Caruilla Roxroy, Bremen junio 27 1907; 1 bulto s/m s/n Araguaya, Southampton junio 11 1907; 1 bulto T. S. Córdoba Génova, junio 29 1907; 1 bulto J. Perello Mora León XIII, junio 26 1907; 1 bulto Ernesto Casara Sicilia, Génova mayo 4 1907; 1 bulto s/m s/n Navarra, mayo 24/907; 1 bulto J. G. P. de Satrústegui Barcelona, mayo 29 1907; 1 bulto J. B. Erlangui, Bremen mayo 25 1907; 1 bulto s/m s/n Sicilia Génova junio 14 1907; 1 bulto s/m s/n Atlántique, mayo 7 1907; 1 bulto Angelo di Sisti Bologna, Génova mayo 7 1907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto s/m s/n Erlaugui Bremen, mayo 29 1907; 1 bulto s/m s/n Danube, mayo 19 1907; 1 bulto H. G. Araguaya, noviembre 4 1907; 1 bulto Carabasa Araguaya, íden; 1 bulto F. F. France, enero 2 1907; 1 bulto s/m s/n Argentina, noviembre 7 1907; 150 sillas de varios vapores.

v 14 noviembre

—

1 baúl sin marca venido por vapor Colombia procedente de Montevideo entrado al puerto en julio 11-1907, 1 baúl Rosa Marra, ídem, mayo 6 /907 1 baúl Cruz del Cerro ídem, ídem ídem 1 baúl Bonifacia s/m ídem ídem ídem un baúl s/m ídem ídem cuna J G Johunstin f em ídem ídem 1 cajón s/m. s/n ídem ídem ídem 1 lío bolsas. s/m s/n ídem ídem ídem. El jefe.

v-20 noviembre.

---

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el artículo 75 de la ley de contabilidad.

1º Teniente 1, Carlos Argañarás; teniente 2º, Edmundo Alvarez; escribiente, Manuel Acevedo; armero, Benito Ambrossini; empleado Estanislao Batalla; sub oficial, Enrique Carranza; cadete, Víctor Cordero; teniente, Guillermo Giménez; cabo 1º, Guido Galvaliz; preboste, Alfredo Llamas; teniente 2º, Julio Lahite; Juan Monsarrati; Luis Otamendi; cabo Juan A. Ortiz; operario, Antonio Portanero; escribiente, Ricardo E. Pacheco; maestro de esgrima, Roque Piedracueva; teniente 1º, Miguel O. Quirno; empleado, Julio Quiroga; teniente 1º, Vicente Ranieri; director de banda José Ruta; teniente, Ricardo Saráchaga; escribiente, Alberto Solanilla; cabo (archivista), Octavio Salvatierra; director de banda, Juan D. Tonazzi; teniente 2º, José Vieyra.

2º Escribientes: José E. Belmonte, Marcelo Pieruchet, Armando Valdez; Juan F. Figuerero; Armando Urien; veterinario. Francisco Ferrer, armero, Domingo Ruffo; profesor, Mateo J. Gómez; cabo, Luis Galeano; soldados: Raúl R. Calvento, Estanislao Charelli; cabos: José Fraga Fuentes, Enrique Ronti, Raúl Rouquard, José Risella.

3º Julio Tagle, F. Branca, F. Bengolea, Ernesto Guash, Juan P. Cremonte, Ireneo A. Lima, Daniel Ocampo, Carmen R. González, Delfor Vázquez, Joaquín Lagos, Ramón A. Sosa, Luis Alvárez Prado, Mariano Beovides, F. A. Idigoras, Lorenzo Romasco, Venancio Mendoza, Manuel Arias, A. Frias Fragueiro.

4º Colector, Enrique del Busto; auxiliar Adrián O. Bonilla; escribiente, Alberto E. Cabrera; sub tesorero, Juan M. Corvalán; auxiliar, José Cabailito; escribiente, Julio Dussut; oficial, Manuel Esteche; auxiliar 2º, José Galloso; auxiliar, E. Lascano Echegoyen; oficial, Ramón Lascano; auxiliar, Nicolás D. Merciel; oficial 2º, Pablo Ratti; escribiente, Alberto de la Reta; vista Alberto Cruz; auxiliar 1º, Rafael Tapia; Salvador Quiroga; guarda 4º, Juan José Carbia. Los secretarios. v-26 noviembre.

---

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Angela Rico de González, en su carácter de viuda del ex empleado don José María González Boix — Buenos Aires, octubre 30 de 1907.—El secretario. v-12-noviembre.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa nº 2406, encontrada en el puerto de Rosario, cuyas dimensiones son: Eslora mts. 4,66; manga mts. 1,32 y puntal 0,38 cts., pintada de color blanco, tiene siete curvas de algarrobo y una pala, su estado de conservación es regular — Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.—P. A. A. Mallea, oficial 1º.

v-6-diciembre.

---

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en jurisdicción de la subprefectura de Zárate, cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5,45 mts., manga 1,95 mts., puntal 070 cts.: su estado de conservación, es regular, pintado de color blanco, popa cuadrada; construído de madera de pino y tiene 25 curvas.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Arres, Octubre 14 de 1907.—A. Mallea, Oficial 1º v 14 noviembre

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 del corriente á las 4 p m para la provisión de 2280 durmientes de madera dura, para la comisión del Río Uruguay. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidraúlicas, casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales.—El secretario.

v-12-noviembre.

---

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente la cañada de Castañones (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-27-noviembre.

---

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-27-noviembre.

### Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de

unión; de fierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/ 1860)

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario- v 16 de diciembre.

---

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

---

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C Stavelius, secretario.

v- 30 noviembre.

---

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vítreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los nteresados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. — Federico C. Stavelius secretario. v. 23 nov.

---

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo /908.

---

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

*Pedimento de reconocimiento de aluviones auríferos*

Exp. H. nº. 2926. año 1907.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, con domicilio legal constituído en la calle Rivadavia número trescientos veintinueve respectuosamente á V. E. digo: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut, sobre el río Cucho ó Main Stream, solicito se me concedan cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: Sobre el Cucho ó Main Stream, un largo de diez mil metros que se contarán nueve mil metros aguas arriba de su desembocadura en el Yeca y mil en sentido contrario por mil de ancho á cada lado. Será justicia etc.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de junio de mil novecientos siete á las dos postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Junio 25 de 1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde, previa justificación del depósito equivalente al 2 % del capital á invertirse en la explotación, de conformidad con el decreto del 3 de marzo de 1905.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—A sus efectos pase á la sección minas.—P. A. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento, en el territorio del Chubut, distrito minero de Yeca.—Estando en forma la solicitud, después que el interesado hubo efectuado el depósito de garantía correspondiente y declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado, que ignoraba á quien pertenecía y que su profesión era corredor, como la zona solicitada resulta estar libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos:—E. Hermitte.

Nº-630 v 18-noviembre.

---

Expediente K 2927.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Tomás S. Kenny, con domicilio legal constituído en la calle Rivadavia nº 329, respectuosamente á V. E., digo: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut sobre el río Ieca, solicita se le concedan cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: 20.000 metros de largo por 1000 de ancho, limitado al norte, por el reconocimiento concedido á Ainscough en el expediente A 2169/905, y al sud por el reconocimiento concedido á Henderson en el expediente 4303/905. Será justicia.—Tomás S. Kenny.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de junio de mil novecientos siete á las dos postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Junio 25 de 1907—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda, previa justificación del depósito equivalente al 2% del capital á invertir en la exploración, de conformidad con el decreto de 3 de marzo de 1905—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—A sus efectos, pase á la sección Minas. P A., Juan R. Montes de Oca secretario—Buenos Aires, septiembre 12 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos, en el territorio del Chubut, distrito minero de Ieca. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo efectuado el depósito de garantía correspondiente y declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado, que ignoraba á quien pertenecía y que su profesión era empleado de comercio, como la zona solicitada que se ha ubicado sobre el arroyo Ieca con un ancho de mil (1000) metros por un largo de veinte mil (20 000) contados aguas abajo, á partir de la desembocadura del arroyo, resulta estar libre, según los planos de esta sección. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes Leopoldo Sol.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección, Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 631 v-18 noviembre.

---

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

*Pedido de reconocimiento*

Expediente-P-4067/907.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—Al señor Ministro de Agricultura: José L. del Pino, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero 2270 á V.E. se presenta y expone: Que desea se le conceda dos mil hectáreas en toda la isla de Gable, Tierra del Fuego, para reconocimientos auríferos por el tiempo y condiciones que acuerda la ley. Ignora si dicha isla es de propiedad fiscal y le consta no estar cercada. Acompaña un plano de ella. Es justicia: José L. del Pino.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de agosto de mil novecientos siete á las cinco y media pasado merediano.-Conste.-Garrido. Buenos Aires, agosto 20 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907. Notifíquese al interesado para que se ponga dentro de las condiciones que establece el decreto del 3 de marzo de 1905 y pase á Minas. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, octubre 11 de 1907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor José L. del Pino, en el territorio de la Tierra del Fuego. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo manifestado su conformidad con la ubicación dada, declarando que su profesión era comerciante, que los aluviones auríferos eran objeto de la exploración y entregado la boleta del depósito de (50) cincuenta pesos, que representa el 2 % del capital destinado á la exploración. Como esta sección considera suficiente dicho capital, y está libre la zona solicitada que se ha ubicado sobre toda la costa de la isla Gable con un fondo de ochocientas (800) metros, se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, octubre 12 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponpa y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 525 v-9-noviembre

---

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

*Solicitud de cateo*

Expediente T-5042 1907.—Buenos Aires, 1º de octubre de 1907.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: El infrascrito R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero, mayor de edad, de profesión estanciero y domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, en representación del señor A. Trannack, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras, designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera

categoría, ubicado en el territorio del Neuquen en la sección XIII, tomando por la línea sudeste la línea nordeste del cateo del señor Gilman A. Hackert, conocido en el Departamento de Minas, Hidrología y Geodesia por la letra H, nº 2.656 extendiendo A. R. formando un rectángulo según plano existente en la repartición de Geodesia, en la oficina de tierras y colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Hago constar que tengo poder suficiente de mi representado dará la tramitación de este asunto, y también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. Saluda al Excmo. Señor Ministro S. S. S. R. T. Trannack.—Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Octubre 3 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda. P. Ezcurra—Octubre 4 de 1907. Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, octubre 23 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente cateo de petróleo, en el distrito minero de Covunco, territorio del Neuquen. La zona solicitada se superponía, en parte, con el cateo nº. 3053/907, por cuya razón, á pedido del interesado sólo se ha ubicado como correspondiente al presente pedimento, la parte libre de superposición que con una superficie de setecientas hectáreas (700 h.) se extiende en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo (5.000 ms.) por mil cuatrocientos (1.400) de ancho, cuyo vértice S, está sobre el límite S. O. del lote 15 de la sección XIII á dos mil (2.000) metros de distancia de la divisoria de las secciones XI y XIII y en el lado S. E. de (5.000) metros de extensión, siendo paralelo á la citada línea divisoria. Estando en forma la solicitud, esta sección se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones—Leopoldo Sol.—Buenos Aires 23 de octubre de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 516-v-8-noviembre.

*Solicitud para cateo*

Exp.—T—5041/907.—Buenos Aires 1º de octubre de 1907.— Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor. El infrascrito, R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero mayor de edad, de profesión estanciero domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría ubicado en el territorio del Neuquen en las secciones XI y XIII, tomando por la línea nordeste la línea sudeste del cateo del Gilman A. Hackett conocida en el departamen de Minas Hidrología y Geodesia por la letra H. número 2656 extendiendo A.R formando un rectángulo, según plano existente en la repartición de geodesía en la Oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al excmo. señor Ministro S.S.S. R. T. Trannack. Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Otubre 3 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde—P. Ezcurra.—Octubre 4 de 1907. Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, octubre 7/907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de petróleo en el destrito minero de Covunco del territorio de Neuquen. Estando en forma la solicitud y como según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada que ha sido ubicada en los lotes 13 y 16 de la sección XI en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo por cuatro mil (4000) de ancho; los lados de 4.000 metros coincidiendo respectivamente con las líneas división de los lotes 17 y 16, 13 y 12 de la citada sección XI y los lados de 5000 metros distando, respectivamente 2000 y 6000 metros de la línea divisoria de las secciones XI y XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, octubre 8 de 1907. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 445-v-8-noviembre.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

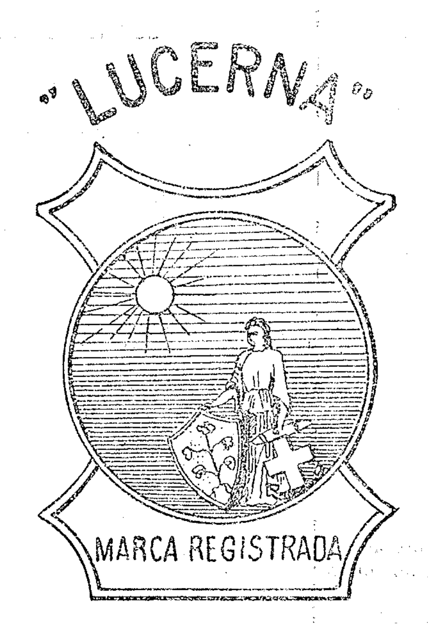
MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 21.874**




Noviembre 5 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Aceites de la clase 9. v-13 noviembre.

**Acta nº 21.889**




Noviembre 6 de 1907.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-14 noviembre.

**Acta nº 21.875**







Noviembre 5 de 1907.—Carlos Lagomarsino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-noviembre.

**Acta nº 21.857**

**"STREGONE"**

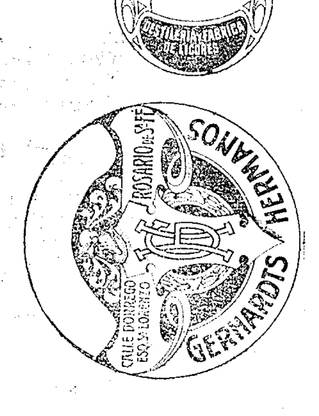
Noviembre 2 de 1907.—Mongiardino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9-nbre.

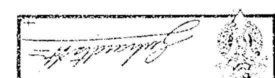
**Acta nº 21.861**

**"BOURGOGNAC"**

Noviembre 2 de 1907.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-nbre.

**Acta nº 21.893**



Noviembre 6 de 1907.—Gerhardts Hos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-noviembre.

**Acta nº 21.860**

**"CTE de TRIANON"**

Noviembre 2 de 1907.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9-nbre.

**Acta nº 21.877**

# CAPSULES DE TERPINOL
## ·ADRIAN·

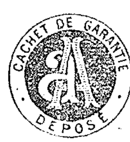
PHARMACIEN DE 1re CLASSE, EX-PRÉPARATEUR DE L'ÉCOLE
DE PHARMACIE DE PARIS
LAURÉAT DES HOPITAUX, MEMBRE DE PLUSIEURS SOCIÉTÉS SAVANTES
DIRECTEUR DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE
DE PRODUITS PHARMACEUTIQUES DE PARIS

Le TERPINOL a les propriétés de l'Essence de Térébenthine, mais il est plus facilement absorbé et surtout très bien toléré, ce qui le rend préférable. C'est un diurétique et un puissant modificateur des sécrétions catarrhales (reins, vessie, bronches).

Le TERPINOL s'emploie en capsules de chacune 10 centigrammes, à la dose de 5 à 10 par jour, soit 50 centigrammes à 1 gramme.

PRIX DU FLACON : 3 fr.

*Se trouve dans toutes les Pharmacies*




VENTE EN GROS, 9, rue de la Perle, PARIS

Comme garantie : Exiger le cachet et la signature.

Noviembre 5 de 1907.—Adrian y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-13-noviembre.

**Acta nº 21.867**

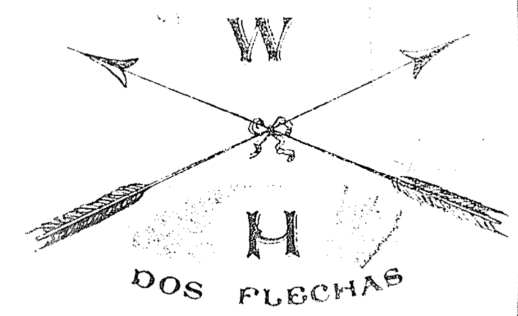






Noviembre 2 de 1907.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 12 nbre.

**Acta nº 21.896**




Novimbre 6 de 1907.—S. Hirsch & Cía.—Artículos de las clases 32 y 38 á 42. v-14-noviembre.

**Acta nº 21.888**

**NARANJINA**

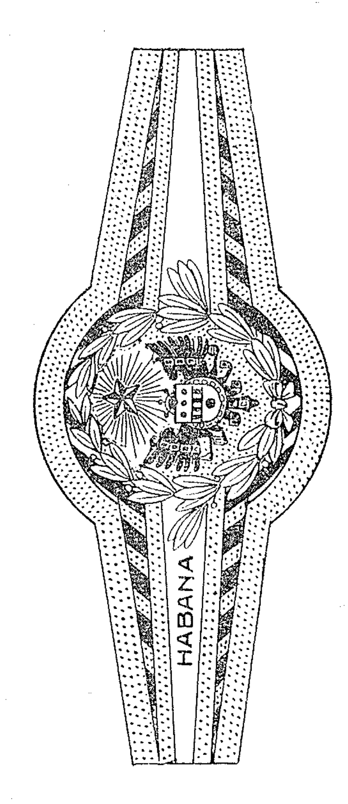
Noviembre 6 de 1907.—Fermín Galigniana.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14 noviembre.

**Acta nº 21.891**

**«JUCA TIGRE»**

Noviembre 6 de 1907.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de la clase 67. v-14-noviembre.

**Acta nº 21.892**



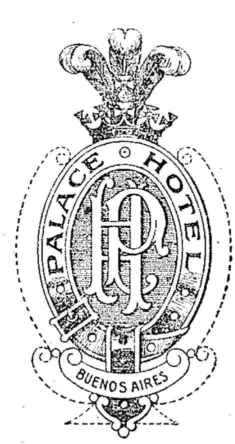

Noviembre 6 de 1907.—Antonio Navarro.—Artículos de la clase 59. v-14-noviembre.

**Acta nº 21.887**



Noviembre 6 de 1907.—Fermín Galigniana—Artículos de las clases 61 á 71. v-14 noviembre.

**Acta nº 21.864**




Noviembre 2 de 1907.—Federico Rast.—Artículos de las clases 59 á 71. v-14-noviembre.

**Acta nº 21.878**

Extraite du foie de soufre avec lequel on prepare les bains sulfureux dits de Bareges artificiel, la Sulfurine ou foie de soufre cristallisé en contient exactement les mêmes principes moins leur odeur fétide, inutile. Le bain de Sulfurine possède donc toutes les propriétés medicinales du bain sulfureux ordinaire contre les Maladies de la Peau, l'Anémie, la Chlorose, la Scrofule, les Paralysies, le Rhumatisme et la Goutte. Le bain de Sulfurine, le meilleur également de tous les bains pour l'hygiène de la peau possède en plus l'immense avantage de pouvoir être pris à domicile et dans toute espèce de baignoires, sans crainte d'en altérer le métal. Il suffit de jeter les tablettes cristallisées dans l'eau d'un bain simple et d'agiter.

SULFURINE
DU DOCTEUR LANGLEBERT
*Ancien Interne a l'Hôpital St Louis*

BAIN SULFUREUX
DIT DE
BARÈGES ARTIFICIEL

SANS ODEUR

Déposé — Pouvant être pris, sans aucun inconvenient dans toute espece de baignoires et a domicile — Déposé

Se trouve dans toutes les Pharmacies et les Établissements de Bains

DÉPÔT GÉNÉRAL POUR LA VENTE EN GROS
SOCIÉTÉ FRANÇAISE DE PRODUITS PHARMACEUTIQUES
ADRIAN & Cie
9 et 11, Rue de la Perle, PARIS
Exiger comme garantie du véritable produit les mots SULFURINE du Dr LANGLEBERT et la signature ADRIAN & Cie
DÉTAIL, 85 RUE DES PETITS CHAMPS, PARIS

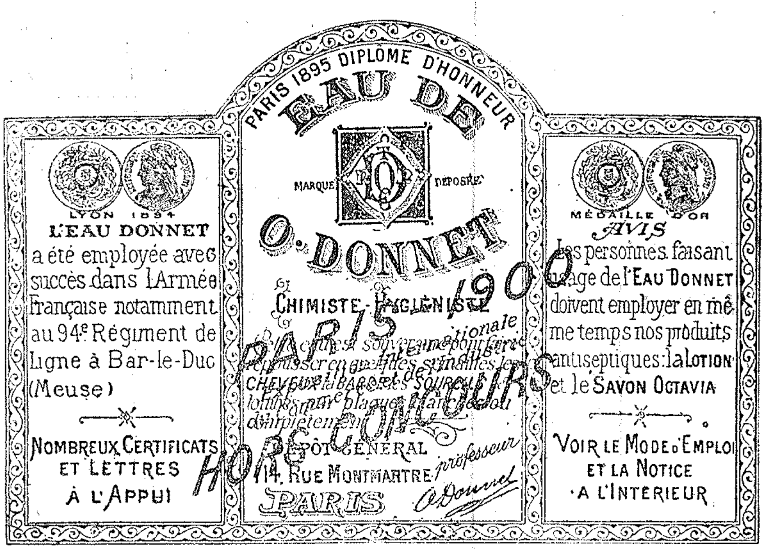
Noviembre 5 de 1907.—Adrian y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-13 noviembre.

**Acta nº 21.884**



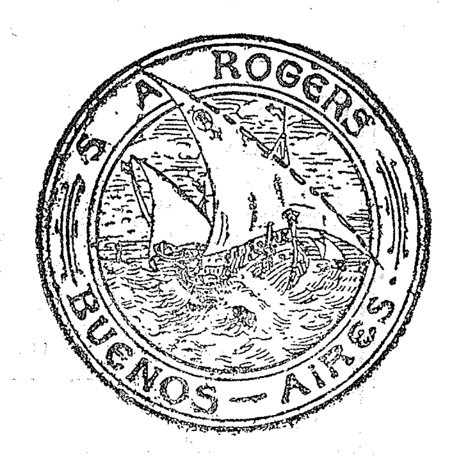

Noviembre 5 de 1907. José González.—Artículos de la clase 59. v-13-noviembre.

**Acta nº 21.885**




Noviembre 5 de 1907.—Joseph Renard.—Preparado para curar la pelada de las clases 58 y 79. v-13-noviembre.

**Marca Renunciada nº 8.686**




TRADE MARK.

Concedida en febrero 6 de 1901 al señor S. A. Rogers, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-13-noviembre.

**Acta nº 21.871**




Noviembre 5 de 1907.—Salgado Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-noviembre.

**Acta nº 21.872**

**FARAVUTY**

Noviembre 5 de 1907.—Salgado Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 v-13-noviembre.

**Acta nº 21.873**

**«SE DA CUENTA**

Noviembre 5 de 1907.—Salgado Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-noviembre.

**Acta nº 21.876**

**«MARELLI»**

Noviembre 5 de 1907.—Ercole Marelli y Cía.—Ventiladores, motores, aparatos eléctricos y artefactos de electricidad de las clases 20 y 39. v-13 noviembre.

**Acta nº 21.870**



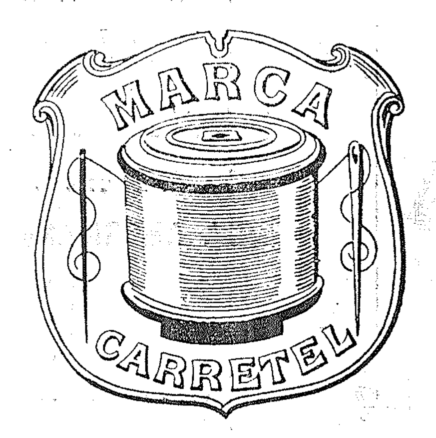

Noviembre 4 de 1907.—Gabriel Flandin.—Artículos de las clases 48 á 52. v-12-noviembre.

**Acta nº 21.859**

**"PICKWICK"**

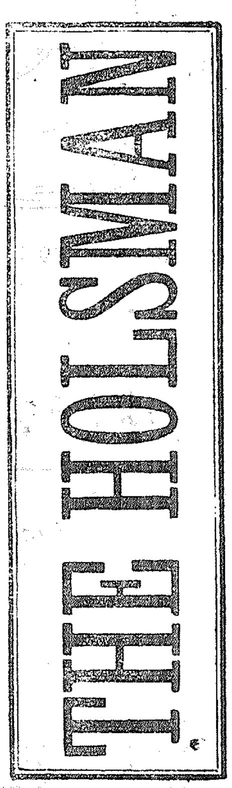
Noviembre 2 de 1907.—W. Watson y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-9-nbre.

**Acta nº 21.841**



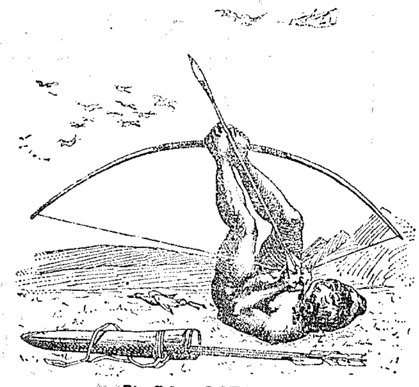

Octubre 30 de 1907. Macgregor, Aitken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55, menos hilos de coser. v 8-noviembre.

**Acta nº 21.842**



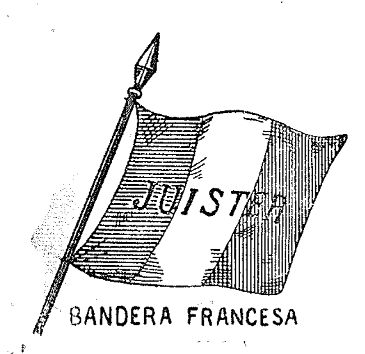

Octubre 30 de 1907.—M. y J. Molinero—Automóviles de tracción de las clases 18 y 25. v-8-noviembre.

**Acta nº 21.844**




Octubre 30 de 1907.—Ballester Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8-noviembre.

**Acta nº 21.845**




Octubre 30 de 1907.—J. W. G. Juister.—Artículos de la clase 59. v-8-noviembre.

**Acta nº 21.846**




Octubre 30 de 1907.—Benjamin Bullo.—Yerba mate de la clase 67. v-8-noviembre.

**Acta nº 21.847**




Octubre 30 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-8-noviembre.

**Acta nº 21.848**




Octubre 30 de 1907.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v-8-noviembre.

**Acta nº 21.850**




Octubre 30 de 1907.—Lindwedel, Schreyer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8-noviembre.

**Acta nº 21.856**




Octubre 31 de 1907.—Herwig & Hansing.—Artículos de la clase 69. v-8 noviembre.

**Acta nº 21.858**

REGISTERED TRADE MARKS

PAPIER POUDRE

TRADE MARK

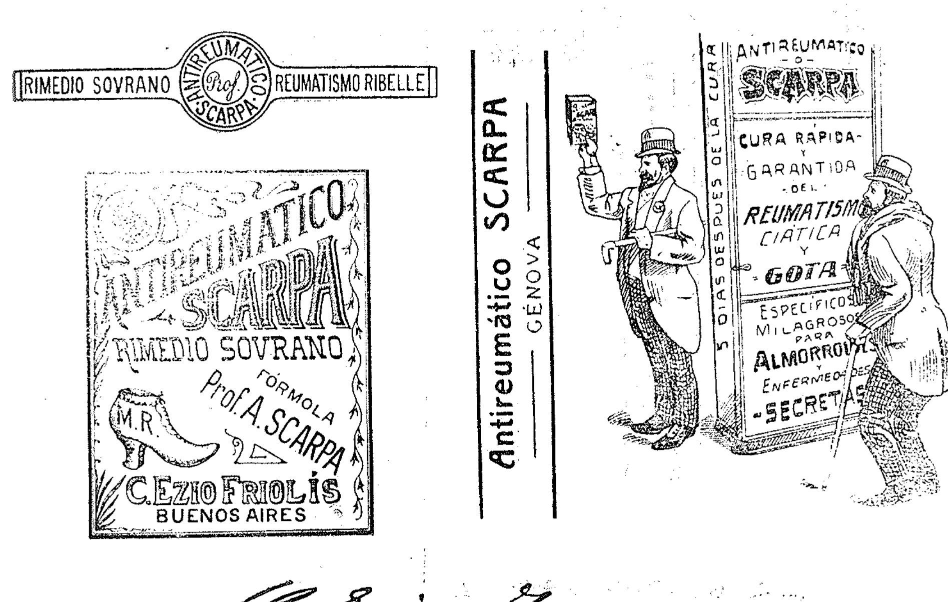
PAPIER POUDRÉ, LTD.,
23, Somerset Street, London, W.,
and in Paris.

"LEHCARESOR."

Papier Poudré

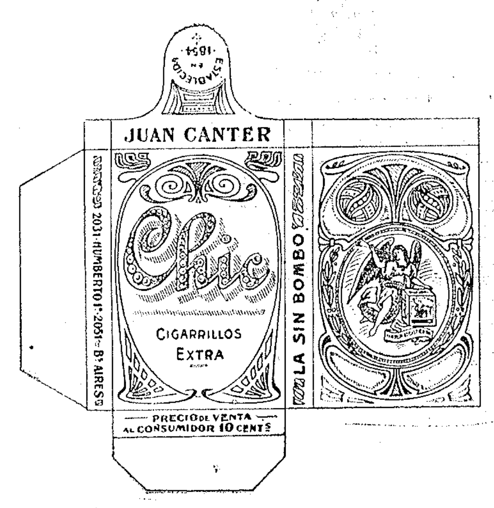
Noviembre 2 de 1907.—Papier Poudré Limited.—Artículos de la clase 58. v-9-nbre

**Acta nº 21.823**




Octubre 28 de 1907.—Clito Ezio Frioli.—Antireumático de la clase 79. v 9-nbre.

**Acta nº 21.886**




Noviembre 5 de 1907.—Juan Canter.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-13-noviembre.

**Marca renunciada nº 14.656**

## "LA AMERICANA"

Concedida en agosto 17 de 1905 á los señores Zunino Hermanos, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á artículos de las clases 2, 11, 13, 79 y máquinas para matar animales é insectos de la clase 22 únicamente. v-12 nbre.

**Acta nº 21.843**

## "EL AMERICANO"

Octubre 30 de 1907.—Alfredo T. Thomsen.—Artículos de las clases 2, 11, 13, 79, máquinas para matar animales é insectos de la clase 22. v-8-noviembre.

**Acta nº 21.879**



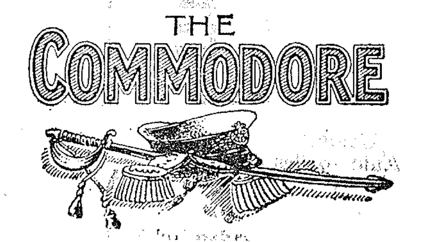

Noviembre 5 de 1907.—Simón May y Cía.—Artículos de las clases 3, 9, 11, 15, 25, 26, 32 y 33. v 13-noviembre.

**Acta nº 21.880**

## DELAHAYE

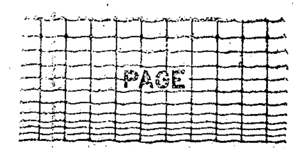
Noviembre 5 de 1907.—Delahaye and Company Limited.—Artículos de la clase 25. v-13-noviembre.

**Acta nº 21.881**




Noviembre 5 de 1907.—John Brown, que comercia bajo el rubro de J. Brown y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13-noviembre.

**Acta nº 21.882**



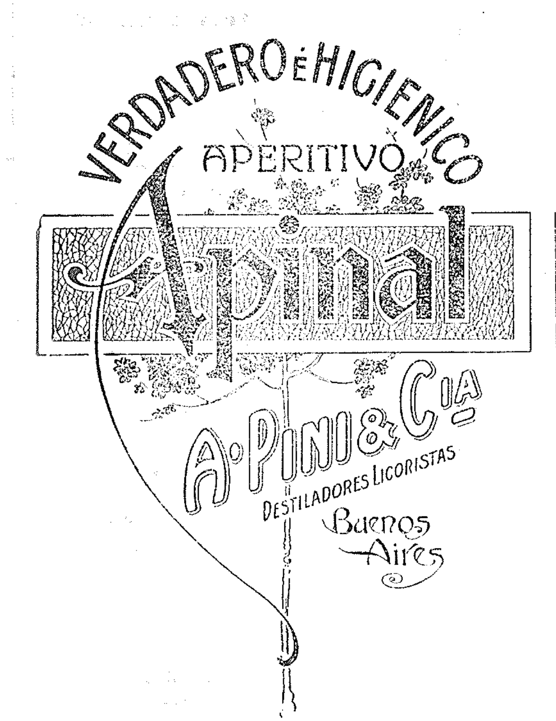

Noviembre 5 de 1907.—Page Woven Wire Fence Co.—Alambre tejido para cercos de la clase 8. v-13-noviembre.

**Acta nº 21.883**

## «REO»

Noviembre 5 de 1907.—A. E Hoch.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-noviembre.

Acta nº 21.868

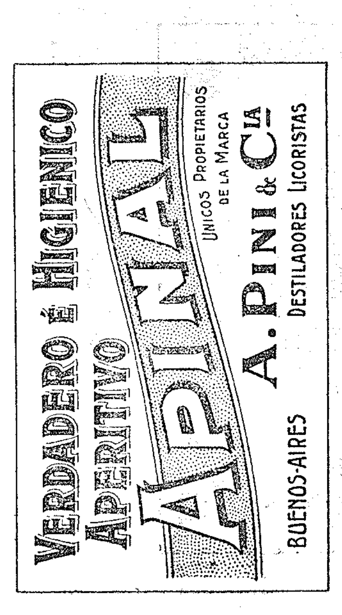











Noviembre 4 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 v-12-noviembre.

Acta nº 21.213




Agosto 14 de 1907.—Gilmour Thomson y Cía.—Whisky de la clase 68 (Modificada). v-9-nbre.

Acta nº 21.862

"BRAGANZA"

Noviembre 2 de 1907.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de la clase 68. v 9 nbre.

Acta nº 21.827

MERGENTHALER LINOTYPE»
«MODEL Nº »

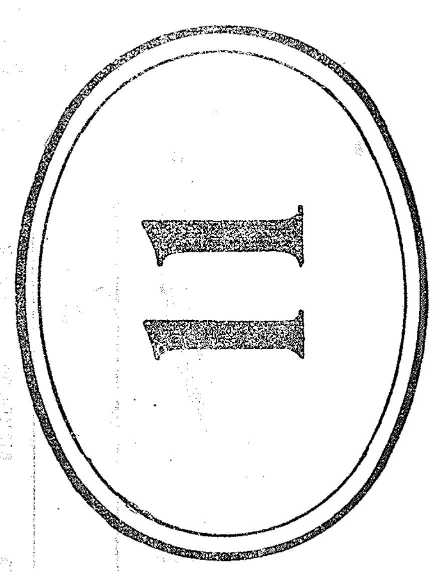
Octubre 29 de 1907.—Mergenthaler Linotype y Cía.—Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta de la clase 22. v-8 noviembre.

Acta nº 21.863



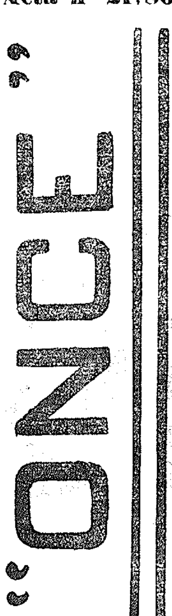
Noviembre 2 de 1907.—Girolano Luxardo.—Licor Marrasquino de la clase 68. v-12-nbre.

Acta nº 21.865




Noviembre 2 de 1907.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 nbre.

Acta nº 21.866




Noviembre 2 de 1907.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-nbre.

**Acta nº 21.849**



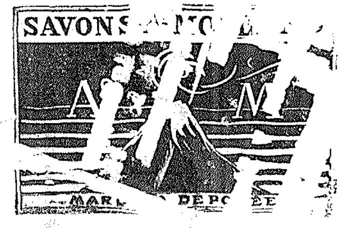

Octubre 30 de 1907.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-8-noviembre.

**Acta nº 21.853**




Octubre 31 de 1907.—Arrocera y Almidonera Argentina.—Artículos de las clases 1, 14, 15 33, 65 y 70.
v-8-noviembre.

**Acta nº 21.855**



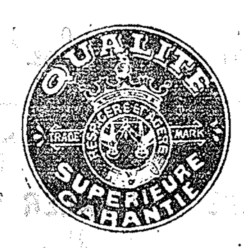

Octubre 31 de 1907. Souillard Le Couppey & Cie.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v 8-noviembre.

**Acta nº 2 .851**

**"GOLOSO"**

Octubre 30 de 1907.—Leclaustra y Saénz.—Artículos de las clares 1 á 79
v-8-noviembre.

**Acta nº 21.473**



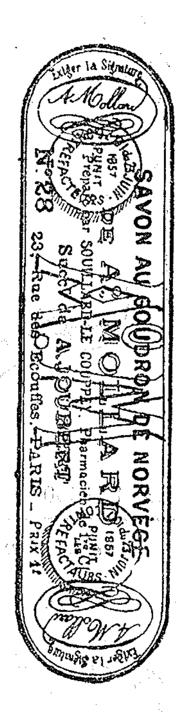

Septiembre 12 de 1907 —Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. (Ampliada)
v-8-noviembre.

**Acta nº 21.852**



Octubre 30 de 1907.—Maucci, Restelli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 8-noviembre.

**Acta nº 21.854**




Octubre 31 de 1907.—Souillard Le Couppey & Cie.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-8-noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

*José Ignacio Maraspin.*
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.